

**INTRABAJO**

7050001 -043 No. 0420  
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio 24 JUL 2015

Señor (a)  
Representante Legal  
ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS  
Calle 31 sur No. 37 - 13 Barrio Alamos Sec Sta Rosa  
Villavicencio - Meta

04195  
REPUBLICA DEL COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL  
META  
FECHA: 31 JUL 2015  
R.D.  
R.D. 10.30



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
28	JUL	2015	
Nombre del beneficiario:	Oscar Céspedes		
Nombre del distribuidor:			
C.C.	CC 86 074 573/		
Centro de Distribución:	SGO		
Observaciones:	no hay placa		

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00776 del 07/07/2015  
Radicado 02554 del 07/05/2015 - caso Sura

Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011 ), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

**YOLANDA ANGARITA GUACANEME**  
Directora ( e ) Territorial Meta

Anexo: un folio

Copia:

Transcriptor: Nancy  
Elaboró: Nancy  
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI/2015 citas aviso



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

AUTO No. 00776

( 07 JUL 2015 )

"Por medio del cual se ordena el archivo de reporte investigación por mora en el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales"

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Artículo 11 numeral 1 de la Resolución No. 2605 del 27 de julio de 2009, Resolución No. 4123 de 2014, y Resolución 985 de marzo 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante oficio radicado N° 02554 del 07 de mayo de 2015, ante la Dirección Territorial del Meta del Ministerio del Trabajo, el Analista Control de Pagos y Cartera de la ARL SURA, pone en conocimiento la mora en el pago de los aportes de los periodos de enero y febrero de 2015, en el Sistema General de Riesgos Laborales por la ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS, ubicada en la Calle 30ª Sur No 37-58 barrio álamos. (Fl. 1). Así mismo, aporta copia del oficio de cobro pre jurídico.

Que la Dirección Territorial del Meta, mediante Auto Comisorio No. 0519 del 13 de mayo de 2015 (Fl. 4), comisiona a la Inspectora Segunda de Trabajo, para dar inicio a la Averiguación Preliminar.

Que la Inspectora Segunda de Trabajo, avocó y dio inicio mediante Acta de Tramite de fecha 20 de mayo de 2015 (Fl. 6), donde dispuso comunicar y requerir a la ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS, mediante oficio No. 02294 del 22 de mayo de 2015, requiriendo a la empresa con el fin de que aporte los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, copias de las autoliquidaciones de pago de seguridad social en los riesgos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2015, o paz y salvo de la ARL SURA a la fecha, comunicación que fue devuelta por el Correo Postal de Colombia 4-72 con radicado No 03024 del 29 de mayo de 2015.

Que como consecuencia de lo anterior se procede a solicitar mediante correo electrónico a la Coordinadora de Inspección y Vigilancia y Resolución de conflictos de esta Dirección Territorial, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de la ASOCIACIÓN AÑOS MARAVILLOSOS, donde se verifica que la dirección de domicilio señalada por la ARL SURA es la correcta, razón por la cual nuevamente se procede mediante oficio No. 002574 del 9 de junio a requerir nuevamente la empresa, comunicación que es devuelta nuevamente por el Correo Postal de Colombia 4-72 con radicado No 03353 del 16 de junio de 2015.

Que debido a lo anterior, mediante auto de fecha 22 de Junio de 2015, la Inspectora Segunda de Trabajo y Seguridad Social determina trasladarse a la dirección de correspondencia reportada en el certificado de existencia y representación legal, con el fin de verificar lo manifestado por la empresa Correo Postal de Colombia 4-72, una vez en el lugar señalado se encuentra que la nomenclatura 37-58 de la calle 30 sur, no existe, como tampoco se encuentra en la zona una Asociación denominada AÑOS MARAVILLOSOS, razón por la cual la Inspectora Segunda de Trabajo procede a levantar el acta correspondiente.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Artículo 29 de la Constitución Política, señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

"Por medio del cual se ordena el archivo de reporte investigación por mora en el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales"

Que analizados los oficios No 02294 del 22 de mayo y 002574 del 9 de junio del 2015, por medio del cual se informa el inicio de una averiguación preliminar y se solicitan unos documentos para que obren como prueba dentro del plenario (Fls. 9 al 12 y 18 al 21), se observa que el mismo fue devuelto por la empresa Correo Postal de Colombia 4-72 bajo la causal: "No existe el número".

Con base en lo anterior se procede a solicitar a la Coordinadora de Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos de esta Dirección Territorial, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, con el fin de obtener la dirección de la Asociación, una vez obtenido el mismo se procede a reiterar solicitud de información mediante oficio No 2574 del 9 de junio de 2015, el cual fue devuelto mediante auto de fecha 22 de junio de 2015, razón por la cual la Inspectora Segunda de Trabajo determina trasladarse a la dirección reportada, encontrando que efectivamente la nomenclatura no existe y tampoco se encuentra a la Asociación denominada AÑOS MARAVILLOSOS en el lugar. (Fl. 22, 23)

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación administrativa, el debido proceso, como principio jurídico procesal, según el cual, todas las personas tienen derecho a las garantías mínimas, que deben asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitirles tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Frente a lo anterior y debido a la imposibilidad de comunicar al investigado, lo que impide resolver en contra o a favor del mismo ya que frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, principio jurídico fundamental del debido proceso, el que implica la necesidad de una dualidad de partes que sostengan sus posiciones jurídicas opuestas entre sí, pues el funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no debe ocupar postura alguna en el litigio, puesto que simplemente se debe limitar a juzgar de manera imparcial y acorde con las pretensiones y alegaciones de las partes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que debido a los argumentos esgrimidos, no puede entrar a ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, en contra de la ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso y del Derecho de Contradicción, debido a la imposibilidad de ubicación de la tantas veces mencionada empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR el reporte de investigación de la mora en el pago de los aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales por la ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS, Nit. No. 900533192-8, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 07 JUL 2015

*YOLANDA ANGARITA GUACANEME*  
Directora Territorial Meta (E)

Elaboró: Sara Rojas  
Revisó y aprobó: Yolanda Angarita Guacaneme

Control de Calidad Devoluciones	
<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C.	
Sector: <b>CC200 Franxy Sánchez Maldonado</b>	
Centro de Distribución: <b>Supervisora Control Calidad</b>	
Devolución improcedente: <b>Centro B - Villavicencio - Meta</b>	
Gestión Adicional: <b>No</b>	
Observaciones: <b>panadería y cafetería</b> <b>Nicolli</b>	
Intento de entrega No. 1 Fecha: <b>29 JUL 2015</b> Hora:	Intento de entrega No. 2 Fecha: <b>29 JUL 2015</b> Hora: